



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°140-2019-CR/GRL



Huacho, 14 agosto de 2019

VISTO: El pedido formulado por el Sr. Jorge Hemán Arrieta Camacho, Consejero Regional por la provincia de Huaral, quien solicita emitir un Acuerdo de Consejo Regional conceder la petición de gracia para todos los maestros que han sido sancionados y que se archiven los procesos administrativos disciplinarios aperturados a los docentes de la región que participaron en la huela nacional magisterial realizados en los años 2017 y 2018.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

El Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas.

El artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por su parte, el numeral 112.1 del artículo 112°- Facultad de formular peticiones de gracia-, de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, prescribe: *"Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular."*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 140-2019-CR/GRL

Que, del análisis del párrafo precedente, se advierte que la solicitud de petición de gracia corresponde al administrado, y es responsabilidad exclusiva del titular del pliego, el Gobernador Regional; en tal razón, corresponde a éste el pedido realizado, debiendo el Pleno del Consejo Regional exhortar al Gobernador Regional de Lima atender el pedido de gracia solicitado en mérito sus facultades y según corresponda.

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el 14 de agosto del 2019; en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima, Sito en el Boulevard Sáenz Peña N° 155, Ubicado en la Ciudad de Huacho, se dio cuenta del pedido del Visto, con la sustentación del Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, Consejero Regional por la provincia de Huaral, y; con el voto por **MAYORÍA** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR al Gobernador Regional atender el derecho de petición de gracia solicitado por los maestros que participaron en la huelga nacional magisterial del periodo 2017- 2018, conforme a sus legales atribuciones y según corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL

CARLOS ALBERTO FAUSTINO CALDERÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL